



LAGUNA BLANCA, 25 ABR. 2014

N° 230 / (SECCION "A") VISTOS : La carta N° 013/2014 de fecha 11 de abril de 2014 mediante la cual remite Contrato de Suministro de raciones alimenticias

El Contrato de fecha 01 de marzo de 2012, suscrito entre la Empresa DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. o DISTAL S.A. y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para el suministro de Raciones Alimenticias para el Hogar "Diego Portales".

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130, 19.602 y 19.653 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

### D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS**, suscrito entre la Empresa **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. o DISTAL S.A.**, representada por don Carlos Rey Cortes, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, representada por su Alcalde don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez.

2.- **ESTABLÉSCASE** que la duración del presente Convenio de Suministro de Raciones Alimenticias regirá a partir del 01 de marzo de 2012 hasta el término del periodo escolar año 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE,** y una vez hecho **ARCHÍVESE.**



**RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**COMUNA LAGUNA BLANCA**

ERRR / RAVB / etc  
DISTRIBUCION:

- DISTAL
- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SOSTENEDOR DE EDUCACION
- CONTROL
- ANTECENTE
- ARCHIVO



## CONTRATO SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS

En Santiago, 01 de Marzo de 2012, entre la Empresa **Distribuidora de Alimentos S.A.**, o **Distal S.A.**, Rut: 86.400.400 -8, representada por don **Carlos Alberto Rey Cortes**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.201.212-0, Chileno, Casado, Ingeniero Aeronáutico, y don **Ivan Rodrigo Blasquez Menares**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], Chileno, soltero, Contador Auditor, todos domiciliados en calle Santa Fe # 1762, Comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante " **la Prestadora de Servicios**" y, por la otra parte la " **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**", Rut: N° 69.251.200-6, representada legalmente por don **Eleazar Ricardo Ritter Rodriguez**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la referida Municipalidad, ambos domiciliados en Villa Tehuelche Kilometro 100, Ruta 9 Norte, Ciudad de Punta Arenas, Comuna de Laguna Blanca, en adelante " **la Prestataria de Servicios**, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro Raciones Alimenticias.

**PRIMERO: Distribuidora de Alimentos S.A.** Es una sociedad anónima cerrada, cuyo giro es la prestación de servicios en el área de alimentos, y muy especialmente dirigida a las siguientes instituciones JUNAEB, JUNJI e INTEGRA

Por su parte la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, es un ente de Servicio Público sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** Mediante el presente contrato la prestadora de servicios, esto es, Distribuidora de Alimentos Distal S.A., o Distal S.A., se compromete a suministrar diariamente, servicios de Almuerzos de tipo minuta programa O0800, servicios de Onces de tipo minuta programa O0250 y servicios de Cenas de tipo minuta programa O0250



el **Hogar Masculino Diego Portales**, ubicado en Santiago Alvarez # 127, Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, ciudad de Punta Arenas, conforme al siguiente detalle;

**Raciones Contratadas**

- Almuerzos: (Lunes a Viernes)
- Onces: (Lunes a Viernes)
- Cenas: (Lunes a Viernes)

**TERCERO:** La cantidad estipulada de raciones a servir, podrá sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, toda modificación que considere una baja de raciones, deberá solicitarse con a lo menos 15 días de antelación.

Por su parte, toda variación de cobertura que implique un aumento del servicio contratado, deberá comunicarse con a lo menos una semana de anticipación.

**CUARTO:** La preparación y entrega de las raciones alimenticias se realizará en el mismo establecimiento educacional.

Las instalaciones mínimas con las que tiene que contar dicho establecimiento educacional, son las siguientes; cocina, lavaplatos, comedores, mesa de preparación, líneas de producción, zonas de desconche, debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

**QUINTO:** Por su parte, Distal S.A., proporcionará la vajilla y utensilios de cocina suficientes para preparar y servir las raciones contratadas. Asimismo, dispondrá el personal manipulador requerido para realizar dichas funciones, debidamente capacitado.

Finalmente, Distal S.A., será responsable de la mantención y reparación de los equipos e instalaciones utilizadas en la entrega del servicio de alimentación, siempre y cuando los daños ocasionados fuese producto de la operación por parte del personal de la empresa.



Se exceptúan los daños ocasionados por robo, incendio, terremoto y otros propios de la naturaleza.-

**SEXTO:** El precio neto de cada almuerzo será de \$ 609,46 + IVA, el de cada once será de \$ 440,63 + IVA y el de la cena será de \$ 616,53 + IVA. Estos precios se reajustaran trimestralmente de acuerdo a licitación 35-2011 de Junaeb, y según la variación experimentada por el polinomio entregado por Junaeb.

**SEPTIMO:** La forma de pago será mensual, esto es, Distal S.A., presentará a la Corporación dentro de los (5) primeros días de cada mes una factura por los servicios contratados durante el mes anterior, la que deberá ser pagada dentro de los 30 días siguientes a su presentación, de no cumplirse los plazos establecidos Distal S.A., podrá suspender inmediatamente la entrega de raciones contratadas.

**OCTAVO:** La duración del presente Convenio de Suministro de Raciones Alimenticias, regirá a partir del 01 de Marzo de 2012 hasta el término del periodo escolar año 2014.

En el evento que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no perseverar en el siguiente contrato, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación.

Con todo, si la Prestataria de los servicios, es quien manifiesta su voluntad de no perseverar en el contrato deberá estar al día en el pago de las facturas pendientes.

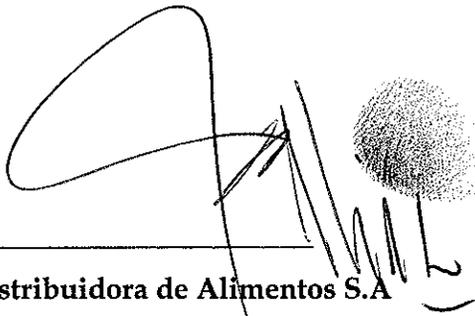
**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que celebran y suscriben el presente contrato por instrumento privado, con firmas autorizadas ante Notario y en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte contratante.



**DECIMO:** Para todos los efectos legales que fueren precedentes, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas. En comprobante previa lectura firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.-

La personería de don Carlos Alberto Rey Cortes, y don Ivan Rodrigo Blasquez Menares, para representar Distribuidora de Alimentos S.A. consta de escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil diez, otorgada ante notario público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, las que no se insertan a petición de los comparecientes por ser conocidas de las partes y del notario autorizante que la tuvo a su vista.

La personería de don Eleazar Ricardo Ritter Rodriguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. Consta en acta de Constitución del 06 de Diciembre del año 2008.

  
pp. Distribuidora de Alimentos S.A

Carlos Alberto Rey Cortes

Iván Rodrigo Blázquez Menares



Eleazar Ricardo Ritter Rodriguez

Alcalde

I. Municipalidad de Laguna Blanca

